

CONVOCATORIA DE 2025 DE AYUDAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LA MODALIDAD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Objeto y modalidades

Se convocan para 2025 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas en la modalidad de ayudas de emergencia social.

2. Importe

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se consigne en la partida presupuestaria para 2025, importe que, conforme a las previsiones para la fecha de publicación de esta Convocatoria es:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA
Ayudas de emergencia social	1.701.000,32 €	Z E10 2315 48006 0

No obstante, en caso de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, la cuantía definitiva vendrá determinada por el importe que finalmente se fije en la citada partida en dicho presupuesto.

Adicionalmente, en base al Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social se podrá contar con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2025 en las líneas de Subvenciones de Innovación y Proyectos Sociales y Subvenciones al Desarrollo Social del Área de Servicios Sociales.

La efectividad de estas cuantías adicionales, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El procedimiento es por concesión directa, partiendo del derecho de la ciudadanía al acceso a los recursos y, con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, se inicia a través de la concertación de cita con la persona Trabajadora Social en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios que corresponda y la posterior solicitud de ayuda con arreglo a la orientación dada, según modelo establecido en el Anexo I a esas Bases. No se admitirán solicitudes de ayuda al margen de la entrevista concertada.

4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 464/18 de 12 de junio de 2018, en su punto primero, y publicadas en el B.O.P. de 20 de junio de 2018 y modificadas por el acuerdo nº 61/21 de 28 de enero publicado en el B.O.P. de 28 de junio de 2021.

Hash: 96b182df37d4c5b3f4d03f52acc5797113adecbd5d304dd5a9df76d41da09d33745148c0029c7d7e97a80636ea701f9e90f3948df6a62cbb09d175c86045468 | PÁG. 1 DE 2

5. **Procedimiento de concesión**

La concesión será por la Delegación de Servicios Sociales; para el resto del procedimiento, requisitos y documentación exigible, regirá la Base 3ª, en su redacción definitiva dada por el acuerdo 61/21 de 28 de enero, y lo dispuesto para este tipo de ayuda en el Programa de Ayudas Sociales.

6. **Justificación.**

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de dos meses desde la percepción de la ayuda, la realidad del gasto mediante factura original o documento de valor probatorio equivalente, ante el personal de Trabajo Social de su Centro de Servicios Sociales Comunitarios, para la elaboración de la cuenta justificativa simplificada, o bien, para la tramitación del pago del gasto incurrido mediante documento de endoso.

7. **Compatibilidad**

Las ayudas objeto de esta Convocatoria son compatibles con los otros dos tipos de ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, bien sean las ayudas al alquiler de vivienda, bien las Ayudas Económicas Familiares.

8. **Publicación**

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. **Derecho supletorio**

Además de por las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales, las ayudas se regirán por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en aquello en que dichas normas resulten aplicables.

Córdoba, fecha y firma electrónica. Dña. Eva Contador Contador. Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. P.D. 8377 de 17/06/2023.

Hash: 96b182df37d4c6b3f4d03f52acc5797113adebcb5d304dd5a9f6f76d41da09d33745148c0029c7d7e97a80636ea701f9e90f3948dfa6c2cbb09d175c86045468 | PÁG. 2 DE 2